



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA  
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS  
Unidad Central de Contrataciones

SALTA, 09 JUN 2016

**DISPOSICION N° 27**  
**UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES**  
**Expte. N° 0110255 - 112.765/2016-0**

**VISTO** el artículo 3° de la Ley N° 6838 y el artículo 3° inc.3) del Decreto Reglamentario N° 1448/96, y;

**CONSIDERANDO:**

Que conforme a la citada legislación, la Unidad Central de Contrataciones tiene como función, *centralizar todo lo referente a políticas, normas, procedimientos, información, control y evaluación del Sistema de Contrataciones en el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial;*

Que entre las competencias que le son atribuidas, el artículo 3°, inc. c) del Decreto Reglamentario N° 1448/96 dispone que le corresponde ... " *Velar por el estricto cumplimiento de la legislación de contratos del Estado y en modo especial, por el respeto a los principios del artículo 7° de la Ley del Sistema de Contrataciones de la Provincia y de la prerrogativas, de la Administración en los contratos que celebre En ejercicio de esta prerrogativa, corresponde a la Unidad Central. 3°) Llevar un banco de datos actualizados, en el que consten los elementos necesarios para evacuar consultas, informes, determinar precios testigos y expedir certificaciones, como asimismo, para realizar los controles que estime pertinentes...*";

Que el Programa Registro de Contratistas de Obras Publicas, elevó el listado de los PRECIOS OFICIALES DE LOS INSUMOS LOCALES PARA LA OBRA PÚBLICA Y DEL FLETE CARRETERO, correspondientes al mes de ABRIL 2016;

Que el citado Programa, previo a confeccionar dicho listado efectuó el estudio y análisis pertinente, a los fines de su posible aplicación, en el marco de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley N° 6838 y sus Decretos Reglamentarios;

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 3° apartado a) inciso b) del Decreto N° 1448/96, reglamentario de la ley N° 6838: *"es competencia de la Unidad Central de Contrataciones: Elaborar, proponer y dictaminar sobre las disposiciones reglamentarias que fueran menester para el cumplimiento de la Ley del Sistema de Contrataciones de la Provincia, así como dictar las normas y medidas generales que considere necesarias para una adecuada ordenación del sistema, dentro del marco de este reglamento";*



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA  
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS  
Unidad Central de Contrataciones

**CONTINUACIÓN DISPOSICIÓN Nº: 27**

Que a su vez, en el Decreto Nº 1170/03 y en su modificatorio Nº 3721/14, se fija un Régimen de Redeterminación de Precios de los Contratos de Obra Pública y autoriza a la entidad contratante a renegociar los contratos aludidos, siguiendo las pautas establecidas en tal procedimiento y en su artículo 4º autoriza a esta Unidad Central de Contrataciones a establecer como precios oficiales, los que disponga mensualmente a través de acto administrativo correspondiente;

Que conforme a la citada normativa, resulta necesario aprobar el listado elevado por el citado Programa, que como Anexo forma parte del presente acto administrativo;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES  
DISPONE:**

**ARTÍCULO 1º.** Establecer como PRECIOS OFICIALES DE LOS INSUMOS LOCALES PARA LA OBRA PÚBLICA Y FLETE CARRETERO correspondientes al mes de ABRIL de 2016, los que se se consignan en el ANEXO I que forma parte de la presente disposición.

**ARTICULO 2º.** Publicar en la página web <http://www.finanzas.gob.ar/ucc/>, los Precios Oficiales detallados en el art 1º de la presente Disposición.

**ARTICULO 3º.-** Los precios oficiales previstos en el artículo primero, tendrán vigencia mientras dure la situación de emergencia económica establecida en la Ley Nº 7.125 y sus prórrogas.

**ARTICULO 4º.-** Comunicar a las Unidades Operativas de Contrataciones del Estado Provincial y Organismos competentes en la materia, registrar en el libro de Disposiciones, publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y archivar.



Dr. JAVIER CAMPONOVO  
DIRECTOR GRAL.  
UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES